

## BIBLIOGRAFÍA

partidistas. Católico fervoroso, supo rehuir de gran peligro —en su época más intenso que nunca, tal vez— del clericalismo; conservador, comprendió la inutilidad y el contrasentido de las posiciones reaccionarias en un tiempo en que, como él mismo narra, el empleo del éter, pese a los deseos de altos miembros de la curia, se generalizaba en las clínicas romanas, hacían su aparición los primeros bicis para las calles de la Ciudad Eterna y se cambiaban drásticamente las modas femeninas...

El segundo de los ensayos guarda una estrecha relación con nuestro país y descubre para el estudioso del Risorgimento —en el que tan importante papel representó España en algunas de sus fases cruciales, y al que tan escasa atención le ha prestado hasta el momento presente la historiografía nacional, con alguna salvedad como la representada por el reciente trabajo de Eiras Roel— unos fondos documentales de primera magnitud. El Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede, que es el tema estudiado por Ghisalberti en su citado trabajo, contenía toda la documentación diplomática, los códices de la Biblioteca y el Archivo de Obra Pfa de España en Roma. En un primer momento, se recogieron en él tan sólo los «Reales Despachos»; sin embargo, en el reinado de Felipe II, el monarca «paperassier» de los historiadores franceses, se pensó en una conveniente ordenación del material. Aunque incompletos cronológicamente e incluso criticados por la distribución del material, los extensos catálogos del benedictino P. Serrano y del franciscano P. Pou y Martí «constituyen —afirma Ghisalberti— una segura y preciosa guía documental para el estudio de las relaciones entre España y la Santa Sede a partir de mediados del siglo XVI hasta 1850».

El historiador italiano se lamenta —con acento quizá demasiado trágico en un tiempo en que los servicios de microfilms, con la excepción tal vez de los archivos españoles, funcionan con gran eficacia en los países occidentales— de que tales depósitos se hayan trasladado a Madrid, cuando precisamente un gran número de estudiosos e investigadores de su nacionalidad realizaba una labor de criba sistemática en sus legajos. Custodiados ya en España hace más de una década, únicamente han servido, y de una manera muy parcial, para la preparación de un reducido número de trabajos, que se han limitado a espiar en su inmenso contenido.

Para el momento analizado por Ghisalberti, es de suma importancia la ingente cantidad de cartas oficiales y particulares, despachos, relaciones, noticias, etc., debidas a la pluma de Martínez de la Rosa durante su embajada ante el Papa Mastai, en uno de los períodos más decisivos de su pontificado. Dicho material constituye, a juicio de Ghisalberti, una de las fuentes más valiosas e inexploradas para el estudio de los inicios de aquel pontificado y del gran «tournant» efectuado a raíz de la revolución del otoño de 1848.

La bibliografía utilizada en este ensayo contrasta con la empleada en los restantes trabajos, más actualizada y rica. La figura del escritor y político granadino está abocetada exclusivamente a través de los datos proporcionados por Luis de Sosa en su biografía del prohombre moderado publicada en 1930. La obra, de casi simultánea aparición a la de Sosa, de Jean Sarrailh y, sobre todo, la excelente introducción de Carlos Seco a los escritos del creador del Estatuto Real (Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1957) no ha sido manejada por el historiador romano. Su lectura hubiera dado profundidad y rigor a su semblanza de Martínez de la Rosa, excesivamente anecdótica y tópica.

Por motivos ya apuntados, las restantes monografías de la obra —*El Consejo de Diputados en Roma en 1848*, *El primer representante de los EE. UU. en Roma*, *Mazzini en la larga marcha sobre Roma*, *El Marzo romano de Mazzini*, *Entre los menores del 49 romano*, *Pietro Roselli, un olvidado del 49*, etc.— aparecidas, como las comentadas, en muy diversas publicaciones especializadas y divulgativas, no serán objeto de glosa en esta reseña. En todas ellas —importa insistir— se manifiesta el extenso y directo conocimiento de las fuentes, la serenidad de enjuiciamiento y la belleza y claridad de estilo que han hecho de su autor quizá el más importante historiador «risorgimentista» en la década del 40, continuador de la línea trazada por Ercole, Maturri, Rossi, etc.

JOSÉ MANUEL CUENCA

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL VALLE CIENFUEGOS, *La plenitud del Derecho canónico*, 1 vol. de 114 págs. Colección Canónica de la Universidad de Navarra (Cuadernos), Pamplona, 1965.

En el prólogo, el autor, expone la finalidad de su trabajo que no es otra que la

de aclarar lo que los canonistas entienden por *plenitudo*, a la vez que hacer una breve historia de este concepto.

Para lograr esta meta el autor divide su trabajo en tres partes y unas conclusiones.

La primera parte supone un análisis del problema de la integridad del Derecho en el campo de la doctrina secular, a la vez que un trasplante de ese problema al Derecho canónico, para dejar fijadas unas posturas que luego desenvuelve detenidamente en la segunda parte de su estudio. En ésta analiza sucesivamente las aportaciones de D'Avack, Ravà, Bellini, Lombardía y Hervada acerca de la *plenitudo* del ordenamiento canónico, haciendo notar cómo esta cuestión surge como un aspecto de la problemática más amplia de la integridad del Derecho canónico. En esta segunda parte a la vez que expone las conclusiones a que llegan esos autores, hace una crítica razonada de las posturas de D'Avack y Ravà, que considera poco exactas, sobre todo al contrastarlas con las construcciones de Bellini, Lombardía y Hervada.

Bellini pone de relieve cómo las teorías de Ravà y D'Avack, son típicas de un positivismo ajeno al Derecho Canónico, y que no es por tanto un modo adecuado de enfocar el problema; Lombardía entiende, por su parte, que el defecto fundamental de la tesis de D'Avack (entender que el ordenamiento canónico no es pleno, ya que su fin — el *supremum bonum spirituale*— limita las materias a regular) está en mezclar en su noción de *plenitudo* un planteamiento positivista y un planteamiento trascendente del Derecho; Hervada, a su vez, señala cómo, según la concepción que D'Avack tiene de la *plenitudo*, nada es Derecho hasta tanto no está expresado por una norma establecida por la voluntad humana.

En las conclusiones de esta segunda parte, el autor, considera conveniente abandonar el concepto jurídico de *plenitudo* tal como lo entienden D'Avack, Ravà, Bellini y Lombardía, para fijarse más en el concepto que de la misma da Hervada.

La tercera parte consiste en un estudio del nuevo concepto de *plenitudo* aportado a la doctrina canónica por Hervada, analizando las consecuencias que su aplicación al Derecho canónico lleva consigo.

La conclusión final es totalmente nueva, ya que el autor, después de entender correcta la postura doctrinal de Hervada, sin embargo dice que el concepto mismo

de *plenitudo* debe ser abandonado, ya que es término sin aptitud para expresar una postura doctrinal. Es decir, el autor del libro que comentamos, entiende que, según Hervada, un ordenamiento pleno es aquel ordenamiento soberano que, dentro de una determinada esfera de competencia, no ve sustraída ninguna materia ni ninguna situación a su poder normativo, ni depende tampoco de un ordenamiento superior; pues bien, con ese concepto lo que Hervada quiere decir es que el ordenamiento canónico es limitado, supremo, íntegro y soberano, y, según el autor, «amalgamar toda una serie de cuestiones... en un único concepto no contribuye a resolver estos problemas, antes bien lo oscurecen».

En definitiva: el concepto de *plenitudo* no es, para González del Valle, jurídicamente útil y por lo tanto debe ser abandonado.

El trabajo en su conjunto está bien construido, sobre todo en los análisis y críticas de las posturas doctrinales sobre el concepto de *plenitudo*, y supone una original aportación, en sus conclusiones, a la problemática de la *plenitudo* del Derecho Canónico.

RAFAEL NAVARRO VALLS

MIGUEL GONZÁLEZ GARNICA, *Naturaleza del apostolado seglar y de su dependencia de la Jerarquía*, 1 vol. de XV + 169 págs., C. S. I. C. «Instituto S. Raimundo de Peñafort», Salamanca 1965.

El autor pretende aplicar los principios sociológico-filosóficos al estudio del apostolado seglar. Tras una introducción sobre la Iglesia sacramento del apostolado de Cristo (pp. 1-5), trata de la naturaleza del apostolado seglar (pp. 7-86) y del apostolado seglar y su dependencia con la Jerarquía (pp. 87 a 163). Termina con un índice bibliográfico.

El lector encontrará expuestos en este volumen temas en sí mismos muy interesantes como la noción de bien común, el medio ambiente social, la actividad social, la actividad organizativa, etc..., que el autor cree necesario tratar para estudiar el tema a fondo.

¿Juicio crítico que nos merece esta obra? Nos resulta difícil hacerlo, entre otras cosas porque hay diversos puntos del pensamiento del autor que no acabamos de entender, vgr. la autoridad no jerárquica, el apostolado clérico-laical, las virtudes como aspectos del bien común,